



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia. Paso al Despacho del Juez el anterior escrito junto con el expediente respectivo, informándole que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de REPOSICIÓN en este asunto frente el auto No. 253 de fecha 27 de septiembre de 2021, notificado por estado No. 074 del 28 de septiembre de 2021. Queda para proveer lo pertinente.

Yotoco, Valle del Cauca, 12 de octubre de 2021

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

Proceso:	Resolución Contrato de Compraventa
Demandante:	María Ofelia Viveros, mediante apoderado judicial
Demandado:	Leonardo Suárez
Radicación:	2021-00135-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, 12 de octubre de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 281

Frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante en memorial glosado al archivo 08, folios 1 a 12, expediente electrónico, el Juzgado de entrada debe precisar que no se pronunciará respecto al recurso propuesto frente al auto No. 253 del 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó de plano la demanda interpuesta, por encontrarlo extemporáneo.

Lo anterior, por cuanto, contrario a lo falsamente manifestado por el apoderado de la parte demandante, se pudo verificar en el micrositio del Juzgado, en la pagina web de la Rama Judicial TYBA, que la notificación por estado de dicha providencia lo fue el 28 de septiembre de 2021 (archivo 06, expediente electrónico), por lo que la ejecutoria de aquella se surtió entre los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021 y, el recurso fue interpuesto el día 06 de octubre de 2021, tal y como indica la constancia de recibo del recurso en la bandeja de entrada del correo institucional j01pmyotoco@cendoj.ramajudicial.gov.co (ver archivo 07, folio 01, expediente electrónico).

Por lo anterior, el juzgado no repondrá la decisión y la mantendrá. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR DESIERTO Y RECHAZAR por extemporaneo el recurso presentado.

SEGUNDO. Que el apoderado FULTON ROMEYRO RUIZ G., se esté a lo dispuesto en auto No. 253 del 27 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 080

13 DE OCTUBRE DE 2021

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO
Secretaría

c.l.f.n